Contrato No.	**SSM-2000-2501-2024**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit:	891.380.033-5
Contratista:	**ALLISON LOZANO MEJIA**
Identificación:	1.115.089.457 expedida en Buga (Valle del Cauca)
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DEL RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**
2) Obligaciones:	1. Realizar 1000 vacunaciones antirrábicas a la población canina y felina del municipio. EVIDENCIA: Planillas de registro de vacunación, registro de vacunación antirrábica canina y felina. Parágrafo: la vacunación tendrá lugar en las zonas indicadas por la entidad de salud. 2. Elaborar la base de datos de animales vacunados por grupo etario de las inmunizaciones desarrolladas de manera mensual. EVIDENCIA: Base de datos 3. Apoyar las estrategias de gestión de las enfermedades infecciosas, ETV y zoonosis, y de salud ambiental (atención de ETAS, alertas sanitarias). EVIDENCIA: Actas diligenciadas de los procedimientos realizados.
3) CDP	CDP No. 2024.CEN.01.001277, expedido el 11 de octubre de 204, por valor total de ciento treinta y nueve millones ochocientos mil cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos m/cte ($139.800.047,85) y CDP No. 2024.CEN.01.001438, expedido el 18 de noviembre de 2024, por valor total de veintiséis millones setenta y nueve mil ciento cuarenta pesos con setenta y cinco centavos m/cte ($26.079.140,75), los cuales corresponden al Rubro No. 2-AC-18-1903-0300-1903035, Código CPC: 91122, objeto del gasto 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, afectando la suma de dos millones de pesos M/Cte ($2.000.000,00), distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2024.CEN.01.001277	1102 - SOBRETASA GASOLINA	$1.487.494,04
	2024.CEN.01.001438	2135 – SALUD PÚBLICA 11/12	$ 512.505,96

CODIGO UNSPSC	**80111620**
4)FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará en una (1) cuota, por valor de dos millones de pesos m/cte ($2.000.000,00), previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada

	plataforma.
5) Garantía:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
6) Cláusulas excepcionales:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
7) Causales de Terminación:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
8) Supervisor:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado será ejercida por el secretario de Salud o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.
9) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10) Documentos integrantes del contrato:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales No. SSM-2000-2501-2024, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo

	dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **CONFIDENCIALIDAD**. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del PDM "Buga merece avanzar" 2024-2027.
13) Notificaciones:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Hincapié	Profesional Especializado Secretaría de Salud	
Revisó	Mauricio Soto Berrio	Secretario de Salud	
Aprobó	Andrés Julián Velasco	Subsecretario Despacho -Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			